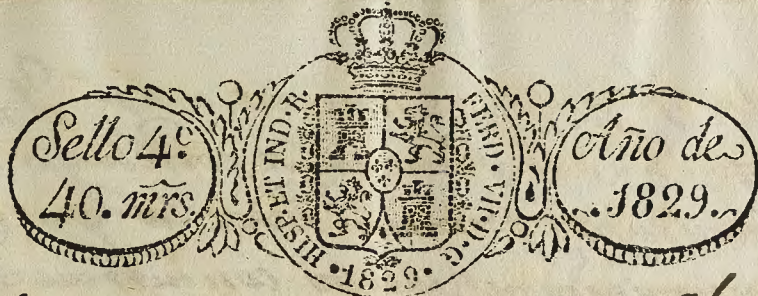


Sello 4.
40. mrs.



Año de
1829.

11

sea visto pueda en manera alguna pararle
perjuicio al curso de sus Reclamaciones en el
Expediente q^d a su Instancia se origina en la
Subdelegacion de Propios de la Provincia p^a ventar
la mala imbrion q^d pudo haver en el Caudal
de Propios a merito de su irregular administracion
en años anteriores, y de cuyo dño. protesta usar
siempre q^d las Leyes se lo concedan hasta difi-
nitiva; conociendo q^d dhas. Reclamaciones
no deven perjudicar la justa reintegracion de
los asalariados por Propios a quienes se les está
adeudando cantidades q^d, acau, sean precisas
para su manutencion, por ello, se conformava
con el Repartimiento de q^d ahora se trata; y
en vista de todo lo expuesto, acordó el Ayuntamiento
su execucion, sin perjuicio de lo q^d
que se le ha pedido por los componentes de la
Junta en razon de procurar la Reintegracion
de las Partidas q^d se adeudan a los Propios, como
de las observaciones q^d tiene contra a la Sub-
delegacion del Ramo en esta Provincia sobre
depurar los alcances q^d resultan contra Dn.
Gines Granada de Ayala por el tiempo q^d
este tubo a su cargo la Mayordomia de Propios
de esta Villa: Y q^d para la cobranza de de-
tos atrasados se formen los expedientes q^d fueren
necesarios, dando se conocimiento a la referida
Subdelegacion, por medio de un Escrito de